



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Lima, 30 de Noviembre del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 000217-2021/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 002351-2021/GAD/RENIEC (16NOV2021) de la Gerencia de Administración; la Hoja de Elevación N° 000474-2021/GAD/SGCO/RENIEC (16NOV2021) de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 001703-2021/GPP/RENIEC (25NOV2021) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 001262-2021/GPP/SGP/RENIEC (24NOV2021) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 001320-2021/GAJ/RENIEC (29NOV2021) y la Hoja de Elevación N° 000851-2021/GAJ/RENIEC (29NOV2021) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 31084 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2021, que entre otros incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que por Resolución Jefatural N° 212-2020/JNAC/RENIEC (29DIC2020), se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2021 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que el Artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, modificado por el Artículo 3° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o el que haga que sus veces en el pliego;

Que asimismo el Artículo 20° de la referida Ley, establece que las transferencias financieras se aprueban mediante Resolución del titular del pliego, en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que a través del Oficio N° 000638-2021-CG/DC de fecha 15NOV2021, el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República solicita al

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **z0iELnPVtc**





Plieto 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, efectuar las transferencias financieras a su favor por la suma total de **S/ 130.650,00** para el año 2021 y la suma de **S/ 130.650,00** para el año 2022 (transferencia a efectuarse a más tardar en el mes de febrero del año 2022), así como el depósito en la cuenta N° 0000282758 en el Banco de la Nación por la suma de **S/ 13.286,00** que corresponde al 6% por el derecho de designación de los períodos 2021 y 2022, a fin de financiar la contratación de sociedades de auditorías externas;

Que mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite opinión técnica favorable, concluyendo que se cuenta con recursos presupuestarios disponibles por el monto ascendente a S/ 130.650,00 (Ciento Treinta Mil Seiscientos Cincuenta y 00/100 Soles), en la específica de gasto 2.4.1.3.1.1 Transferencias a Otras Unidades del Gobierno Nacional, con cargo al presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, destinados a financiar la contratación de una Sociedad de Auditoría, en ese contexto la Gerencia de Planificación y Presupuesto señala que en materia presupuestal resulta viable la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República;

Que en ese sentido, mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica sustenta la necesidad de emitir el acto resolutorio que disponga autorizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de una Sociedad de Auditoría, para la realización de la auditoría financiera gubernamental del pliego RENIEC, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica el Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República;

Contando con la opinión favorable de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica el Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República y sus modificatorias, con las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009) modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Autorizar la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, por la suma de S/ 130.650,00 (Ciento Treinta Mil Seiscientos Cincuenta y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica del documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

z0iELnPVtc



Ejecutora 001: Contraloría General, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINANCIAMIENTO

La Transferencia Financiera autorizada en el Artículo 1° de la presente Resolución se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría Presupuestal	: 9001. Acciones Centrales
Producto	: 3999999. Sin Producto
Actividad	: 5000003. Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento	: RDR
Especifica de Gasto	: 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional
Meta	: 094
S/	: 130,650.00

ARTÍCULO TERCERO.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS.

Los recursos de la Transferencia Financiera a los que hace referencia el Artículo 1° de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICACIÓN

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC (www.reniec.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CVK/ght

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica del documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

z0iELnPVtc